

Santiago, 22 de junio de 2022.

Señores

Comisión para el Mercado Financiero

Presente

Ref: Modificación Reglamento Interno Fondo Mutuo Sura Money Market Dólar

De nuestra consideración:

En cumplimiento de lo establecido en la Norma de Carácter General N° 365 de la Comisión para el Mercado Financiero, informamos a usted que el día 22 de junio de 2022, Administradora General de Fondos Sura S.A ha procedido a depositar el Reglamento Interno del Fondo Mutuo Sura Money Market Dólar (en adelante el “Fondo”) en el Registro Público del Reglamentos Internos de vuestro Servicio, el cual registra las siguientes modificaciones:

1. En la Sección B del Reglamento Interno, **Política de Inversión y Diversificación**, en el punto 1 “**Objeto**”, se eliminan todas las referencias a instrumentos de capitalización.
2. En la Sección B del Reglamento Interno, **Política de Inversión y Diversificación**, en el punto 3.1 “**Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo**”, se eliminan de la tabla todas las referencias a instrumentos de capitalización.
3. En la Sección B del Reglamento Interno, **Política de Inversión y Diversificación**, en el punto 4.1, Contratos de derivados, subpunto 4.1.5 se incorpora que “los contratos de opciones y futuros se podrán realizar en mercados bursátiles.”
4. En la Sección B del Reglamento Interno, **Política de Inversión y Diversificación**, en el punto 4.2, Venta corta y préstamo de valores, subpunto 4.2.3, literal a) se elimina la mención a acciones en el préstamo de valores. b) se modifican los límites especiales para este tipo de operaciones, estableciéndose como un 20% máximo porcentaje para mantener posiciones cortas y porcentaje máximo del activo del fondo que podrá ser usado para garantizar operaciones de venta corta.
5. En la Sección B del Reglamento Interno, **Política de Inversión y Diversificación**, en el punto 4.3, Adquisición de instrumentos con retroventa, se elimina (i) que la administradora podrá realizar operaciones de compra con retroventa sobre instrumentos de capitalización, (ii) todas las referencias a instrumentos de capitalización, (iii) se elimina las referencias a operaciones de simultanea, (iv) se incorpora el siguiente párrafo “la inversión en activos adquiridos con retroventa se considerará una inversión en deuda, cualquiera sea su naturaleza”, (v) se incorpora un párrafo relativo a la custodia de los instrumentos adquiridos con retroventa.
6. En la Sección B del Reglamento Interno, **Política de Inversión y Diversificación**, en el punto

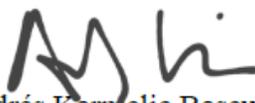
4.4, venta de instrumentos con retrocompra, se elimina (i) que la administradora podrá realizar operaciones de venta con retroventa sobre instrumentos de capitalización, (ii) todas las referencias a instrumentos de capitalización, (iii) se elimina las referencias a operaciones de simultánea, (iv) se elimina el párrafo “la inversión en activos adquiridos con retroventa se considerará una inversión en deuda, cualquiera sea su naturaleza”, y (v) se elimina un párrafo relativo a la custodia de los instrumentos adquiridos con retroventa, el cual pasa a incorporarse a el numero 4.3 de esta sección.

7. En la sección C. del Reglamento interno se especifica en la parte final del numeral 2 que: *Los pasivos prevenientes de estas operaciones en su conjunto no podrán superar el 20% de su patrimonio del Fondo.*
8. Se elimina de la sección F. Series, remuneraciones, comisiones y gastos, en su numeral 1, todas las referencias, menciones de series destinadas a ahorro previsional voluntario, salvo respecto de la serie C (APV-APVC), la cual se mantiene vigente.
9. Se elimina de la sección F. Series, remuneraciones, comisiones y gastos, en su numeral 2, todas las referencias, menciones de series destinadas a ahorro previsional voluntario, salvo respecto de la serie C (APV-APVC), la cual se mantiene vigente.
10. Se elimina de la sección F. Series, remuneraciones, comisiones y gastos, en su numeral 4, todas las referencias, menciones de series destinadas a ahorro previsional voluntario, salvo respecto de la serie C (APV-APVC), la cual se mantiene vigente.
11. En la sección G. Aportes, rescates y valorización de cuotas, en el punto 1.1, moneda en que se recibirán los aportes, se elimina todas las referencias, menciones de series destinadas a ahorro previsional voluntario, salvo respecto de la serie C (APV-APVC), la cual se mantiene vigente.
12. En la sección G. Aportes, rescates y valorización de cuotas, en el punto 1.3, moneda en que se pagarán los rescates, se elimina todas las referencias, menciones de series destinadas a ahorro previsional voluntario, salvo respecto de la serie C (APV-APVC), la cual se mantiene vigente.
13. En la sección G. Aportes, rescates y valorización de cuotas, en el punto 3, canje de cuotas, se elimina la posibilidad de efectuar canje de las series APV; conforme solamente se mantiene la serie C, vigente.

Se hace presente que el Fondo Mutuo Sura Money Market Dólar, no ha entrado en operaciones, y en consecuencia no registra aportes vigentes en ninguna de sus series, lo que incluye a aquellas eliminadas. Conforme a lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 365 partir de la fecha del depósito, la administradora informará a los potenciales nuevos partícipes del fondo, a través de sus ejecutivos de venta y los de sus agentes, acerca de la modificación incorporada en el reglamento interno, los principales cambios y la fecha en que entrarán en vigencia tales modificaciones.

Finalmente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo, comenzarán a regir luego de transcurrido 30 días desde la fecha de su depósito en el "Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos" mantenido por la Comisión para el Mercado Financiero, esto es a partir del día 22 de julio de 2022.

Agradeciendo de antemano su gestión, les saludo atentamente,



Andrés Karmelic Bascuñán
Gerente General

Administradora General de Fondos SURA S.A.